

## LEY 2553 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

### “POR LA CUAL SE TRANSFORMA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO (IEMP) EN LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.

**Tema en síntesis:** La presente Ley tiene como objetivo, transformar el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) en la Universidad del Ministerio Público. Organizada como un ente universitario autónomo estatal del orden nacional de carácter especial, vinculado a la Procuraduría General de la Nación, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal.

#### Lista de temas importantes que trata la Ley:

1. La presente Ley aclara que la transformación del Instituto no requiere lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30 de 1992. (Las disposiciones que la sustituyan o modifiquen y demás normas concordantes).
  - a. También menciona la Ley 1740 de 2014 – o la que haga sus veces-.
  - b. Al igual que la Constitución Política, la Ley 4 de 1992 y el Decreto Ley 262 de 2000.
2. La Universidad del Ministerio Público podrá gestionar recursos de cooperación internacional, alianzas público-privadas, y donaciones, con fines exclusivamente académicos, de investigación o fortalecimiento institucional, de conformidad con sus estatutos, la Constitución Política y la ley.
3. En el artículo 4 de la presente Ley menciona las funciones que tendrá la Universidad del Ministerio Público.
4. En el artículo 7 de la presente Ley se menciona las funciones que tendrá el Consejo Superior Universitario.
  - a. En el artículo 9 de la presente Ley se menciona las funciones que tendrá el Consejo Académico.
  - b. En el artículo 11 de la presente Ley se menciona las funciones que tendrá el Rector de la Universidad del Ministerio Público.
5. La Ley hace referencia a un Consejo Superior Universitario Provisional, en el cual, hará las veces del Consejo Superior Universitario, mientras este pueda integrarse e instalarse.
  - a. El Consejo Superior Universitario Provisional aprobará los estatutos de la Universidad, definirá la estructura de la Universidad, expedirá la planta de personal y diseñará los respectivos manuales de funciones, sin perjuicio de la facultad del Consejo Superior Universitario para hacer las modificaciones que estime pertinentes.
  - b. El artículo que menciona lo anterior es transitorio.
6. La Universidad del Ministerio Público' podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación técnica, científica y académica con universidades extranjeras, centros de investigación, organismos multilaterales y entidades de cooperación internacional, con el propósito de fortalecer los procesos de investigación, docencia, extensión y

formación en materia de derechos humanos, justicia disciplinaria, función pública, ética administrativa y paz territorial.